

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 00235

Se rechaza el aviso allegado por la parte demandante, que obra a folios 128 a 131 de este cuaderno, dado que no se efectuó el trámite previo de citación para la notificación personal del demandado Yeison Emiro Orjuela Molina, pues el citatorio visible a folio 51, se remitió a una dirección distinta a la que se envió el aviso.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a que notifique al ejecutado Yeison Emiro Orjuela Molina, el auto admisorio de la demanda proferido en su contra, atendiendo a las precisiones efectuadas.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

(2)

134

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-
11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2019 00235

Visto lo informado por Colsubsidio, por secretaría líbrese el oficio ordenado en el auto de 30 de abril de 2019 indicando en forma correcta el nombre de la parte demandada.

CÚMPLASE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

(2)

SR